



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
A DOÑA ANA ISABEL CORTES CARTES
LAVADO DE TOALLAS Y OTROS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL**

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 000129

CHILLAN VIEJO, 08.01.2014

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contratar el servicio de lavado de toallas, sabanillas, paños de campo y otros, de los Establecimientos de Salud Primaria de nuestra comuna.
- Decreto Alcaldicio N° 6410 del 18.12.2013 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2014.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 08 de enero del 2014 con Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 08 de enero del año 2014, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de enero del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **215.21.03.02** denominada "**HONORARIO ASIMILADO A GRADO**", del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

FAL/AMJ/HHH/MGB/MBR/csn



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 08 de enero del 2014 la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.599.977-4, domiciliada en la comuna de Chillán Viejo, Pje. San José N° 1174, Villa Padre Hurtado II; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, la que se encargará de realizar el servicio de lavado de material (toallas, sabanillas, pecheras, paños de campo, etc.) de los establecimientos de Salud de la Comuna, Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" y del Centro de Salud Familiar Dra. "Michelle Bachelet Jeria".

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios de lavado de material (toallas, sabanillas, paños de campo, etc.) ocupados en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, la Municipalidad se compromete a pagar a Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, la cantidad de \$ 23.150.- (veintitrés mil ciento cincuenta pesos), impuesto incluido y por la prestación de tales servicios de lavado de material (toallas, sabanillas, paños de campo, etc.) ocupados en el Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria, la Municipalidad se compromete a pagar a Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, la cantidad de \$ 11.580.- (once mil quinientos ochenta pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán mensualmente, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Centro de Salud Familiar que corresponda o quiénes les subroguen.

TERCERO: Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, se compromete a ejecutar los trabajos de lavado de material en su domicilio particular, el despacho y la posterior entrega se realizara en dependencias de cada Centro de Salud Familiar, en horario y fechas acordadas con la Dirección de cada Establecimiento.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 08 de enero del 2014 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/01/2014.

QUINTO: Sobre las **Inhabilidades**. Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Sobre la **Incompatibilidad de Funciones**. Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES** estará sujeta a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



SEPTIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.


DECIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES**.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de Doña **ANA ISABEL CORTES CARTES** y dos en poder del Empleador.

Ana Cortes
ANA ISABEL CORTES CARTES
RUT N° 14.599.977-4

h. m. b. r. / csn
FAL/AMJ/HHH/MGB/MBR/csn

Felipe Aylwin Lagos

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE